RÉPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANDRES (S)

RESOLUCION No. 279
(NOVIEMBRE 20 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC – 009 - 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Andrés Santander, adelantará proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 009 DE 2025**, para seleccionar al contratista objetivamente que realice la "**CONSTRUCCION DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS E INDIVIALES DE ALCANTARILLADO - SANEAMIENTO BASICO EN PARTE RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER".** (Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015)

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía estimada para contratar el objeto del mismo, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la cuantía, el objeto a contratar y de conformidad con el literal 2 numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación adoptado por la entidad. (Numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015)..

Que para llevar a cabo el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 009 DE 2025**, se deberá establecer en la Plataforma **SECOP II**, la cronología en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. (Numerales 3º y 4º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015):

CRONOGRAMA SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, se debe convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, las cuales podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición. (Numeral 5º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

Que para el efecto se encuentra la respectiva disponibilidad presupuestal dentro del actual Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés Santander, vigencia fiscal 2025, por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 312.329.758,52) incluido IVA**, certificado de disponibilidad Presupuestal **25 - 00763** Del 21 octubre del 2025, rubros: 2.3.2.02.02.005.40.03.4003044, denominado: Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas, fuente: SGP Agua Potable y Saneamiento Básico y 2.3.2.02.02.005.40.03.4003044, denominado: Soluciones alternativas para el manejo de agua residuales domésticas, fuente. Rendimientos Financieros SGP, Agua Potable y

Saneamiento Básico, expedido por el Tesorero Municipal del municipio de San Andrés Santander. (Numeral 6º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

Que los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 009 DE 2025,** se publicaron desde el día **11 AL 19 DE OCTUBRE DE 2025**, en el Portal Único de Contratación- SECOP II. (Numeral 7º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

Que una vez agotado el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 009 DE 2025,** Se presentó una observación siendo menester su aclaración y quedando en firme el contenido de los mismos en el pliego definitivo de condiciones. Así mismo, se presentaron cinco (05) manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES a nivel departamental, y una (01) manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES a nivel Nacional las cuales cumplieron con los requisitos exigidos en los pliegos. (Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 80/93, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, le corresponde al jefe y/o delegatario de la entidad Estatal ordenar de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través del procediendo de selección abreviada de menor cuantía (SAMC). (Numeral 7º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 009 DE 2025**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCION DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS E INDIVIALES DE ALCANTARILLADO - SANEAMIENTO BASICO EN PARTE RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER"**.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar la selección del contratista objetiva por el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la cuantía, el objeto a contratar y de conformidad con el literal 2 numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación adoptado por la entidad, mediante convocatoria limitada a MIPYMES a nivel departamental y/o municipal, ya sea en forma individual o en cualquier forma asociativa, que cumplan con los términos de referencia contemplados en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Disponer el cronograma dispuesto en la plataforma **SECOP II**, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 009 DE 2025** y el lugar en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos:

CRONOGRAMA SECOP II.

PARAGRAFO 1: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de ADENDA, la cual será publicada conforme con lo establecido por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

PARAGRAFO 2: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y definitivos de la presente selección abreviada estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse directamente por los interesados en el Portal único de

Contratación, www.contratos.gov.co sin ningún costo para el proponente, o ser consultados y retirados de manera impresa en la Alcaldía Municipal de San Andrés, Santander. Para todos los efectos del presente proceso de contratación, la palabra proyecto de pliegos será sustituida por pliegos definitivos.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas y la Ciudadanía en general, de conformidad con los dispuesto por el artículo 66 de la ley 80/93 y la ley 850/03, los cuales podrán desarrollar su actividad de vigilancia y control durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual de este proceso de Selección Abreviada, realizando oportunamente las sugerencias y recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el desarrollo del proceso, caso en el cual se suministrará toda la información y documentación pertinentes que solicite y que no esté publicada en el sitio www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Fijar como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 312.329.758,52) incluido IVA**, certificado de disponibilidad Presupuestal **25 - 00763** Del 21 octubre del 2025, rubros: 2.3.2.02.02.005.40.03.4003044, denominado: Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas, fuente: SGP Agua Potable y Saneamiento Básico y 2.3.2.02.02.005.40.03.4003044, denominado: Soluciones alternativas para el manejo de agua residuales domésticas, fuente. Rendimientos Financieros SGP, Agua Potable y Saneamiento Básico, expedido por el Tesorero Municipal del municipio de San Andrés Santander, valor que se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos legales y ordenanzas, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento que se presente circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar el normal desarrollo del proceso de selección, el Municipio de San Andrés, mediante acto Administrativo motivado podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles la tramitación del proceso de selección.

ARTICULO SEPTIMO: Desígnese como Comité Evaluador del Municipio de San Andrés (S), para el presente proceso contractual a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y/O CONTRATISTA PROFESIONAL DE PROYECTOS (componente técnico), la SECRETARIA DE GOBIERNO Y/O ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN (componente jurídico) y a la SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA Y/O LA PROFESIONAL CONTABLE (componente financiero).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de San Andrés a los veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Alcalde Municipal
San Andrés Santander

Proyecto, Revisó y aprobó Aspectos jurídicos: Anderson Yebrail García Sierra /Abg. Asesor Contratos
Proyecto, reviso y aprobó aspectos técnicos: William Méndez Ortiz- Asesor Proyectos.
Proyecto, reviso y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales: Sergio Ferney Barajas Carrillo/Tesorero Municipal.